

RESOLUCION No.0507
(JUNIO 11 2026)

“Por medio de la cual se autoriza y ordena la baja de bienes catalogados como inservibles, no utilizables y obsoletos dentro de los activos de la Institución Universitaria del Putumayo”

La Rector la institución universitaria del Putumayo - UNIPUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en los literales a y b), del Artículo 39 del Estatuto General de la Institución, dispone que el señor Rector deberá cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de Colombia, las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, y además dirigir y controlar la gestión académica y administrativa de la institución.

Que, atendiendo a las facultades previstas en la disposición precedente, el proceso de baja de bienes en el sector público colombiano es el procedimiento administrativo y contable mediante el cual se excluyen de forma definitiva los bienes muebles o inmuebles del inventario y de los estados financieros de una entidad, como consecuencia del cumplimiento de su vida útil, o su estado de obsoleto y no utilizable.

Que, el marco jurídico para la baja de bienes obsoletos en Colombia, se fundamenta en normas de contratación pública, control fiscal y gestión de activos, principalmente la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 42 de 1993 y decretos reglamentarios como el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1068 de 2015; lo anterior, sin perjuicio de los procedimientos internos que reglamenten las fases de la disposición final de los elementos. El procedimiento exige de manera imprescindible clasificación, concepto técnico, acto administrativo y registro contable, de los bienes por el cual se pretende dar de baja del inventario de activos de la entidad.

Que, la Resolución No. 530 del 23 de diciembre de 2021, *“Por la cual se actualiza el procedimiento para dar de bajas bienes muebles del Instituto Tecnológico del Putumayo”*, adoptó los lineamientos y actividades para la adecuada realización de bajas de los bienes muebles que se encuentran en desuso por su estado de desgaste, deterioro u obsolescencia que no sean susceptibles de reparación o adaptación, requieran un mantenimiento que resulte costoso para la institución o por cumplimiento de vida útil o hurto.

Que mediante oficio GRF-007-2024, el funcionario OSCAR CASTELLANOS actuando en calidad de Auxiliar administrativo –Recursos físicos y Mantenimiento, pone en conocimiento del Comité de Bajas, un informe sobre los bienes de propiedad de la Institución, que, de conformidad con los conceptos técnicos, se identificaron como obsoletos, deteriorados y en mal estado como consecuencia de haber culminado su vida útil, situación que representa una depreciación acumulada a 31 de diciembre de 2021, más una depreciación actualizada al 31 de octubre de 2024, los cuales evidencian su factibilidad técnica y jurídica para darlos de baja.

Que, atendiendo estrictamente el cumplimiento de los presupuestos descritos en líneas anteriores, el día 7, 14 y 15 de noviembre de 2024 mediante actas de inspección ocular el Comité de Baja de la Institución facultado mediante resolución No. 323 de mayo 18 de 2004, modificada mediante resolución 309 de fecha mayo 24 de 2019, constató la existencia de los elementos que estaban ubicados en la bodega de Almacén sede Mocoa, casetas metálicas del coliseo sede principal de Mocoa, Sibundoy en bodega de almacén, archivo, y parqueadero de la granja Versalles, según relación anexa en 33 folios que hace parte de la presente Resolución, los cuales arrojaron como resultado la presencia de bienes que se encuentran totalmente depreciados.

Que, en este sentido, existe soporte documental por parte del Coordinador de almacén de la Institución, que avalan el estado real de bienes y que, como consecuencia de su depreciación, obsolescencia y culminación de su vida útil, se allegaron los conceptos técnicos que acreditan la conducencia para el proceso de baja

Que, mediante acta definitiva No. 001 de diciembre 12 de 2024 el Comité Técnico de Baja del Instituto Tecnológico del Putumayo, ahora Institución Universitaria del Putumayo procedió a dar de baja definitiva los elementos inservibles que se encuentran relacionados en la Actas de Inspección ocular de fechas 7, 14 y 15 de noviembre de 2024 sede Mocoa y granja Versalles subsede Sibundoy.

Que, en cumplimiento al numeral 8, del punto QUINTO, del procedimiento interno de bajas de bienes vigente, adoptado mediante la precitada Resolución No. 530 del 23 de diciembre de 2021, establece las directrices con respecto a la disposición final de los bienes objeto de baja, entre los cuales contempla lo siguiente:

- **Venta de bienes muebles dados de baja:** *Es la operación mercantil mediante la cual se transfiere a dominio ajeno un bien mueble dado de baja a cambio de dinero en precio convenido. Para el sector público el procedimiento se encuentra descrito el Decreto 1082 de 2015, el cual presenta las siguientes opciones:*

Enajenación directa por oferta en sobre cerrado, procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.2.2.1.

Enajenación directa a través de subasta pública, procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.2.2.2

Enajenación a través de intermediarios idóneos: *La venta debe realizarse a través de subasta pública, o mediante el mecanismo de derecho privado que se convenga con el intermediario, procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.2.2.3.*

Cada uno de estos mecanismos tiene sus reglas específicas y es básico revisar las normas vigentes para que sean aplicados correctamente, mientras los dos primeros los realiza directamente el ITP interesada en vender los bienes, elabora y publica un pliego de condiciones y realiza directamente las audiencias de adjudicación, el tercer mecanismo se realiza a través de un tercero experto que se encarga del proceso, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Enajenación de bien mueble a título gratuito: Mecanismo a aplicar conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 (Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales).

Entrega de bienes a entidades o empresas autorizadas: Acorde a la normatividad vigente, se permite la entrega directa de cierto tipo de bienes retirados y dados de baja a algunas Entidades o Empresas autorizadas para recibirlos y gestionarlos.

Los Entes y Entidades pueden optar por la entrega de bienes a empresas de reciclaje o empresas de servicios públicos que tengan procesos de manejo autorizados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.7A.2.6, del Decreto 284 de 2018.

• **Desmantelamiento para aprovechamiento:** Procede cuando los bienes pueden ser desagregados, perdiendo su carácter de bien unitario con el fin de reutilizar las partes servibles en reparar u obtener otros bienes de iguales características o para las prácticas o experiencias académicas.

Para el desarrollo de este procedimiento, el Comité de Bajas a través de uno de sus miembros, supervisará el proceso de desmantelamiento, del cual se levantará acta discriminando las partes o equipos recuperados y las desechadas como residuo por inservibles.

• **Destrucción:** Este procedimiento será aplicado únicamente a los bienes tipificados como inservibles, almacenados sobre los cuales se haya determinado que sólo procede su destrucción en cumplimiento de lo autorizado en la Resolución de baja.

Que la Institución Universitaria del Putumayo debe velar por el adecuado manejo de sus bienes, el movimiento del almacén, los inventarios, así como determinar el proceso de bajas de los bienes que como resultado del informe técnico fue avalado por unanimidad mediante acta de comité del 7 de noviembre de 2024, y recomendado con concepto favorable según consta en el acta de comité de bajas del 12 de diciembre de la misma anualidad.

Que, en atención al procedimiento interno de bajas de bienes vigente, adoptado mediante la precitada Resolución No. 530 del 23 de diciembre de 2021, la suscrita rectora está facultada para expedir el presente acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar y ordenar la baja de los bienes de propiedad de la Institución Universitaria del Putumayo, por el valor de MIL TRES MILLONES DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (**\$1.003.016.194**) en atención a la recomendación favorable constituida en acta definitiva del 12 de diciembre de 2024, por parte del Comité Técnico de Baja, que identificó los elementos referenciados a continuación como **Inservibles u obsoletos por daño total o parcial, deterioro histórico, amenaza a la salubridad, obsolescencia, acorde con los conceptos técnicos**, y que se encuentran ubicados en la sede principal de Mocoa y en la sub sede de Sibundoy, según se detallan en el siguiente cuadro:

NOMBRE CUENTA	VALOR BIENES BAJA 2021	VALOR BIENES BAJA 2024	TOTAL BAJA POR CUENTA
EQUIPO DE MUSICA	23.469.056		23.469.056
EQUIPO DE RECREACION Y DEPORTE	7.460.000	25.135.500	32.595.500
EQUIPO DE ENSEÑANZA	62.218.194	2.505.534	64.723.728
HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	5.980.700	1.400.000	7.380.700
EQ. PARA ESTACIONES DE BOMBEO	550.000		550.000
EQUIPO AYUDA AUDIOVISUAL	103.382.046	56.387.247	159.769.293
EQUIPO DE ASEO	2.579.385		2.579.385
EQUIPO DE LABORATORIO	69.519.018	42.908.527	112.427.545
MUEBLES Y ENSERES	53.363.862	1.180.000	54.543.862
EQUIPOS Y MAQUINAS DE OFICINA	14.257.986		14.257.986
EQUIPO DE COMUNICACIÓN	15.468.575	488.520	15.957.095
EQUIPO DE COMPUTACION	237.347.994	275.694.403	513.042.397
EQUIPO DE RESTAURANTE Y CAFETERIA	1.719.647		1.719.647
TOTALES	597.316.463	405.699.731	1.003.016.194

ARTICULO SEGUNDO: Para la disposición final de los bienes dados de baja, se aplicarán las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015, mediante las modalidades de donación, enajenación, destrucción o reutilización, según corresponda, en concordancia con lo el numeral 8, del punto

QUINTO, del procedimiento interno de bajas de bienes vigente, adoptado mediante la precitada Resolución No. 530 del 23 de diciembre de 2021.

PARAGRAFO PRIMERO: En el evento de disponer la enajenación de los bienes objeto de baja, dispóngase previamente su autorización ante el Consejo Directivo, atendiendo estrictamente lo estipulado en el literal l) artículo 17 del Estatuto Interno, que a la letra reza: *FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: Autorizar la enajenación de bienes o aceptación de donaciones o legados. La Institución podrá asumir los costos con cargo a su presupuesto que resulten del proceso de donación o legado.*

PARAGRAFO SEGUNDO: Los fondos provenientes de una eventual venta de los bienes de baja, serán destinados a la financiación de programas de bienestar universitario, reparación, compra o mejoramiento de equipos.

ARTICULO TERCERO: Ordénese a la Oficina de Almacén e Inventarios, la realización de la actualización en el sistema de inventarios y contabilidad, dejando constancia del retiro de los bienes.

ARTICULO CUARTO: *Forman parte integral de la presente resolución, diagnósticos técnicos, relación de bienes a dar de baja y acta definitiva del Comité Técnico de Baja del 12 de diciembre de 2024.*

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web de la Institución Universitaria del Putumayo.

ARTITUCO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa Putumayo, a los once (11) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).


NILSA ANDREA SILVA CASTILLO
Rectora

Proyectó: Andrés Benavides Asesor Jurídico